



Miguel Yñigo

Letrado coordinador reclamación IVMDH.



ESTADO DE LA RECLAMACIÓN DEL CÉNTIMO SANITARIO

VIA TRIBUTARIA: Nichos de reclamación del céntimo sanitario.

VÍA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: Estado de la reclamación ante el Tribunal Supremo.



VIA TRIBUTARIA: Los nichos de reclamación del céntimo sanitario.

Los nichos de reclamación en relación a cada una de las administraciones obligadas a la devolución son los siguientes:

AEAT:

Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia pendientes (Sentencias de los TSJ de la Comunidad Valenciana y Cataluña, las más numerosas).

Resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos. (Fundamentalmente Tribunal Económico Administrativo Central y en menor medida Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña).



GOBIERNO FORAL DE NAVARRA: Frente a esta administración los nichos de reclamación son los siguientes:

- Existen todavía un número relevante de solicitudes por devolver.
- Recurso contra las resoluciones que se dictan, al no incluir intereses intereses de demora.

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPUZCOA: Tras el cambio de gobierno en la Diputación Foral de Guipúzcoa ha iniciado la devolución.

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA Y ALAVA: Mínimas devoluciones. Solicitudes poco numerosas.



VÍA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. El estado de reclamación ante el Tribunal Supremo.

Se han presentado más de 4.000 recursos ante el Tribunal Supremo.

De entre éstos, se señalaron 8 pleitos testigos, de tramitación preferente. Suspendiéndose la tramitación de los restantes.

El objeto de la suspensión era la extensión de los efectos de las sentencias a dictar en los 8 pleitos testigos, al resto.

Finalmente entre el 18 y el 24 de febrero del corriente, se dictaron por el Tribunal Supremo 8 sentencias estimatorias en dichos pleitos testigos.



Características de las 8 sentencias dictadas:

- Son sentencias que genéricamente analizan y estiman la concurrencia de los requisitos para estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Los argumentos para estimar la reclamación, no atienden a circunstancias particulares de los reclamantes.
- Son todas ellas reclamaciones de contribuyentes que soportaron la repercusión del impuesto.

Conclusión: No se aprecian motivos que impidan extender los efectos de estas ocho sentencias a los demás recursos presentados por los que soportaron el IVMDH.



Actuaciones habidas desde entonces:

Marzo – Abril 2016: Espera a la actuación del TS.

Finales Abril 2016:

- Se presentaron -a modo de prueba- escritos en algunos procedimientos solicitando la extensión de los efectos de las sentencias dictadas.
- Sin respuesta formal por el TS. Aunque indicando la secretaría del TS, que el trámite de extensión de los efectos se iniciaría de oficio por la secretaría del tribunal y que seguiría riguroso orden de registro.

Junio 2016: No se conoce que se haya procedido a extender los efectos de las sentencias dictadas a ningún procedimiento.



Perspectivas:

La perspectiva es que en la segunda mitad del año 2016 y 2017 se proceda a la extensión de los efectos de las ocho sentencias a los demás procedimientos.

En cualquier caso hay que entender que la cantidad reclamada, será actualizada al IPC, y que desde la fecha de interposición de la reclamación devengará la cantidad reclamada el interés legal del dinero (3.50% en el 2015 y 3.00% en el 2016).